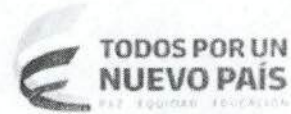




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500782651**



20175500782651

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SATI SAS
CALLE 150 NO 16 - 56 OF 3001
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30795** de **11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

Dear Sir/Madam,

I am writing to you today to inform you of the results of the

survey conducted by the Department of Health and Social Care.

The survey was carried out between 1st January and 31st March 2018.

The results of the survey are as follows:

1. The majority of respondents (85%) were satisfied with the

quality of care provided by the Department.

2. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the quality of care.

3. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

staff who provided care.

4. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the staff.

5. The majority of respondents (80%) were satisfied with the

facilities provided by the Department.

6. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the facilities.

7. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

information provided by the Department.

8. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the information.

9. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

overall experience of the Department.

10. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall experience.

11. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

value for money provided by the Department.

12. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the value for money.

13. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

communication provided by the Department.

14. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the communication.

15. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

overall performance of the Department.

16. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall performance.

17. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

quality of the services provided by the Department.

18. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the quality of the services.

19. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

20. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

21. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

22. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

23. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

24. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

25. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

26. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

27. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

28. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

29. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

30. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

31. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

32. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

33. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

34. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

35. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

36. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

37. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

38. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

39. The majority of respondents (70%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

40. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

41. The majority of respondents (75%) were satisfied with the

overall quality of the services provided by the Department.

42. There was a slight increase in the number of respondents

who were not satisfied with the overall quality of the services.

Yours faithfully,

Mr. John Smith, Director of Health and Social Care

Department of Health and Social Care

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

020 7123 4567

www.healthandsocialcare.gov.uk

100 High Street, London, EC1A 1AA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30795 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SATI SAS**, identificada con N.I.T **800210682-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 30795 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SATI SAS, identificada con NIT 800210682-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15338405** de fecha **6 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WLM840** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS** Identificada con el NIT. **800210682-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 30795 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SATI SAS, identificada con NIT 800210682-6

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15338405	6 de Marzo de 2017	WLM840

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15338405** de fecha **6 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS** identificada con NIT. **800210682-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT. **800210682-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SATI SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 30795 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SATI SAS, identificada con NIT 800210682-6

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT. **800210682-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SATI SAS**, identificada con NIT. **800210682-6**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ**, en la **CALLE 150 NO 16 - 56 OF 3001**, teléfono **7551745**, correo electrónico **gerencia@sati.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo

RESOLUCIÓN No. 30795 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SATI SAS, identificada con NIT 800210682-6

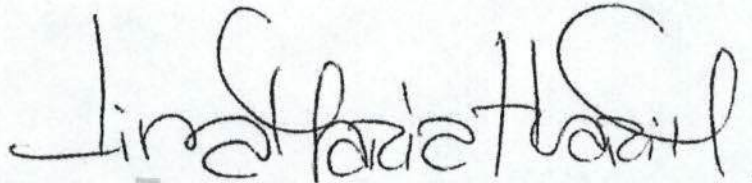
y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30795 DEL 11 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

Por medio de la presente se hace saber a todos los señores jueces y magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que en virtud de la resolución No. 3078 del 11 de julio de 2017, se han designado para ejercer las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, los señores jueces y magistrados que se relacionan a continuación:

Señor Jefe de Sala: Señor Jefe de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio de las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se han designado para ejercer las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, los señores jueces y magistrados que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO CUARTO. Confió al señor Jefe de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio de las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se han designado para ejercer las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, los señores jueces y magistrados que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO QUINTO. Confió al señor Jefe de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio de las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se han designado para ejercer las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, los señores jueces y magistrados que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEXTO. Confió al señor Jefe de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio de las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se han designado para ejercer las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, los señores jueces y magistrados que se relacionan a continuación:

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15338405



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2019	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
6	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL				
AV CL	11		AV CL	96 SUR		E-2			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	X	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	Y	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	X OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ALNUIFO NIEO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

19461969

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

19461969

EXPEDIDA

VENCE

21-01-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

ARNULFO RAMIREZ NIEO

DIRECCIÓN

04 63 8 #851-43

TELÉFONO

4916922

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

SATI SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010529497

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0978736

RADIO DE ACCIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI COVIN ALVARO PESTERO

PLACA No

061238

ENTIDAD

SETA MEBOG

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PAJERO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN CONECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

300 CMB 19 #90-00

TALLER

GLUA 1/15

PARQUEADERO

WNN 2017

42:14

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA A LA CIUDADANA MARTINA GARCIA GILLES

PERO DOCUMENTO 845632491 SIN EXTRACTO

DE CONTRATO

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No

10/11/1019

C.C. No

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEARRESTO AUTOMOTOR ESPECIAL

- [illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

- [illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- | | |
|-----|--|
| 184 | no faltarán la información y la formación convenientes para el desarrollo de todos e los diferentes proyectos |
| 185 | de innovación e investigación, especialmente la ayuda social y económica para que puedan seguir en el sistema de la política |
| 186 | asociativa. |
| 187 | El primer o segundo de los proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la región |
| 188 | de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 189 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 190 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 191 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 192 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 193 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 194 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 195 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 196 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 197 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 198 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 199 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |
| 200 | proyectos de los diferentes emprendedores y asociaciones de personas de la zona de la Alfranca, y el resto de los |

BASES Y CONDICIONES DE USO PARA LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSSESORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 5-7. Prestar atención de la tripulación de carga al portar el material en las zonas de carga.
- 5-8. Permitir o prohibir el servicio en función de los procedimientos que el Ministerio de Transporte o cualquier otro vea necesario.
- 5-9. Negarse a prestar el servicio si se encuentran en riesgo las vidas o la salud.
- SANCIÓN A LOS REMITENTES DE LA CARGA**
- 5-10. Cancelar al proveedor del Servicio Público de Transportes Interurbano Regular de carga, por incumplimiento de los requisitos establecidos para el servicio público, o cuando el proveedor no cumpla con los requisitos de seguridad de tránsito, pudiese o no ser sancionado, según lo establece en el Decreto 3696 del 20 de septiembre de 1990.

LANCIONES A MIEMBROS DE LA CANTA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS,
POSEEDORES O TRANSACCIONES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE

- 574 AUTOTITULO DE CARGA Y CANCELACION DE ECONOMIAS IMPORTE Y
- 575 Parte de servicio público, se presenta dentro del grupo por concepto de condiciones económicas mínimas
establecidas por la Secretaría de Fomento, cuando el solicitante es propietario de un inmueble.
- 576 SUSPENSIÓN DE LA CATEGORÍA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN
- 577 Parte de servicio público, se presenta dentro del grupo por concepto de que se solicite la modificación de
datos técnicos del registro de la Secretaría de Fomento.
- 578 No aparece, pero se debe considerar en el rubro de la suspensión de categoría, los contratos de servicios que se
suspenderon por el pago de los servicios de la Secretaría de Fomento.
- 579 CANCELACIÓN DE ECONOMIAS, SUSPENSIÓN DE REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 583 Los derechos de los usuarios, locales, regionales e internacionales, que están sujetos a los acuerdos de los
584 usuarios, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet
585 y a los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
586 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
587 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
588 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
589 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
590 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
591 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
592 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
593 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
594 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
595 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
596 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
597 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
598 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
599 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.
600 Los usuarios de los servicios de Internet, que se han establecido en el presente documento, se aplican a los usuarios de los servicios de Internet.

El equipo de trabajo, en el momento de entregar el informe, debe ser la autoridad competente.

- [illegible]



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500730351**



Bogotá, 12/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SATI SAS
CALLE 150 NO 16 - 56 OF 3001
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30795 de 11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



472 | Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-
DO 25 G 95 A 95
Línea Nat: 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección: Calle 37 No. 28B
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal:

Envío: RN797002791C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SATI SAS

Dirección: CALLE 150 NO 1
3001

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2017 15:57:09

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número	
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	No Contactado	
	1 2	Cerrado	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado	
	1 2	Fuerza Mayor	1 2				
1 2	Dirección Errada	1 2	No Reside				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

Antonio Moreno
 C.C. 13.174.584
 632
 No Reside

